



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 26 de marzo de 2018.

VISTO:

El escrito presentado el 16 de marzo de 2018, por el representante de la ONGD Asociación Perú: Tránsito Seguro, mediante el cual solicita el fraccionamiento de la multa aplicada mediante Resolución Administrativa N° 171-2017/APCI-OGA del 11 de setiembre de 2017;

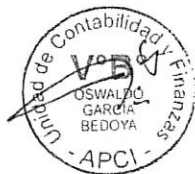
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 18 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013 y sus modificatorias; son condiciones para acceder al fraccionamiento de la deuda, el pago de la cuota inicial no menor al 10% del monto total de la deuda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas¹, en el caso de multas equivalentes hasta cuatro (04) UIT, el plazo máximo de fraccionamiento es de 12 meses;

Que, en el presente caso, el representante de la obligada solicita el fraccionamiento de su deuda por un plazo de 09 meses, habiéndose verificado que ha cumplido con el pago de la cuota inicial equivalente al 10% del monto total de la deuda;

Que, asimismo, el artículo 26 Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, estipula que las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento, generarán un interés diario equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente;



¹ Modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2017/APCI-DE del 11 de abril de 2017.

Que, con respecto a las causales de pérdida automática del fraccionamiento, el artículo 37 del citado Reglamento contempla los siguientes supuestos: a) Cuando se acumulan dos (02) cuotas de fraccionamiento vencidas; b) Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente del Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima cuota. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente; c) Cuando no se cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la APCI. De igual manera, los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento, establecen las consecuencias en caso el deudor incurra en causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 20 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013 y sus modificatorias;

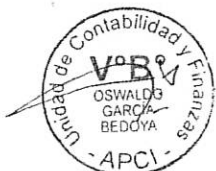
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda, presentada por la **ONGD Asociación Perú: Tránsito Seguro**, que se detalla a continuación:

Concepto	Estado de la deuda	Monto total	Cuota inicial	Saldo a fraccionar
Multa determinada por R.A. N° 171-2017/APCI-OGA del 11/09/2017	Cobranza coactiva	S/ 1,440.00	S/ 144.00	S/ 1,296.00

Artículo 2°.- ESTABLECER como plazo de fraccionamiento **nueve (09) cuotas mensuales**, cuya cancelación se efectuará de acuerdo al cronograma de pago que se adjunta (Anexo 01) y que forma parte de la presente Resolución, el cual ha sido elaborado y aprobado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la APCI.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Asociación Perú: Tránsito Seguro**, a fin de que cumpla con el pago de la deuda





dentro de los plazos señalados, así como, con las condiciones para mantener vigente el fraccionamiento aprobado; y, a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese,


Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE PAGO					
Institución	ONGD ASOCIACIÓN PERÚ: TRÁNSITO SEGURO				
Domicilio	Calle Diego de Agüero N° 208, Valle Hermoso de Monterrico – Distrito Santiago de Surco – Lima – Lima				
Resolución Administrativa	R.A. N° 171-2017/APCI-OGA del 11/09/2017				
Estado de deuda	Cobranza Coactiva				
Factor multa en UIT					
Importe Multa	S/ 1,440.00				
Cuota inicial	S/ 144.00	% multa	10%		
Saldo a fraccionar	S/ 1,296.00	N° cuotas	09 meses		
N° cuota	Fecha Vencimiento	Amortización	Interés	Cuota (*)	Saldo S/
					1,296.00
01	27-04-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	1,152.00
02	28-05-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	1,008.00
03	27-06-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	864.00
04	27-07-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	720.00
05	27-08-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	576.00
06	27-09-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	432.00
07	29-10-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	288.00
08	27-11-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	144.00
09	27-12-2018	S/ 144.00	S/ 0.00	S/ 144.00	S/ 0.00
Total		S/ 1,296.00	S/ 0.00	S/ 1,296.00	
(*) Es el pago que debe efectuar mensualmente el deudor					
(**) La administrada debe remitir OBLIGATORIAMENTE, todos los meses, el respectivo voucher de pago al correo electrónico: cvalerio@apci.gob.pe					

